CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE DIFUSIÓN (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NET 101 S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MARÍA ALEJANDRA PALACIOS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR"), MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

ÚNICO. Derivado del Decreto número 31, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Tomo CCIX, Edición Especial, del Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día martes 8 de marzo de 2022, dónde se crea la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, en al artículo 4°, Fracción IV, de la LOPEE, con la función de coordinar la comunicación gubernamental, teniendo entre otras facultades, la de verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado, de las dependencias, entidades paraestatales y los fideicomisos de la administración pública del Estado; así como solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado, como lo establece el Decreto en el artículo 4° BIS 8, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL", fungirá como área coordinadora en materia de Comunicación Gubernamental, con facultades amplias para verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado; así como para solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado.

### **DECLARACIONES**

- 1.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- I.1 Su representada es una dependencia que forma parte de la Administración directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con suficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO, según lo establece el artículo 6, Fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
- I.3 MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño.
- I.4 La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social es una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado que forma parte de la Administración directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, según lo dispone el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuya función es coordinar la comunicación gubernamental, y su titular cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO, según lo establece los artículos 4, Bis 8, fracción VII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.5 EL CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente GES790913CT0
- I.6 EL CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO, según las partidas: 361011, 366011 y 336051.
- 1.7 Requiere contratar los servicios de publicidad y de difusión que presta la persona (física/moral) de nombre NET 101 S.A. DE C.V. para los programas y acciones que realiza la dependencia de conformidad con lo señalado en la Clausula Primera de este Contrato, mismo instrumento que se encuentra apegado a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2023, (II) los lineamientos para el Cumplimientos de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto Público del Estado; y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.
- 1.8 El presente contrato se sujeta al procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo lo contenido en el artículo 48 de la Ley número 87, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1 Es una PERSONA MORAL existente de acuerdo a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva contenida en la escritura 12,266, volumen 181, de fecha 27 del mes de enero del año 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 3 suplente, Lic. José Luis Dávila Armenta.

II.2 Que la C. María Alejandra Palacios Ortiz, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de NET 101 S.A. DE C.V., en el acta constitutiva contenida en la escritura 1,250, volumen 25, de fecha 16 del mes de junio del año 2010, otorgada ante la fe de la Notaría Pública 74, Lic. Carmen Yolanda Armendariz Jimenez del y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no les ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar el medio o, en su caso, los medios de comunicación a través de los cuales, se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es NCU050127462, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realiza el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en CALLE ALVARO OBREGON #184, COL. EL ALTO, C.P. 83690, CABORCA, SONORA.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO, con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que es titular, maneja o administra. Así también, cada uno de estos servicios serán solicitados por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia, por lo que de ninguna manera se considerará como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconoce la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguno, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – El objeto del presente contrato es que el PRESTADOR se obliga a prestar al CONTRATANTE sus servicios de publicidad y difusión a través de páginas electrónicas y estaciones de radio los programas y acciones del CONTRATANTE que le sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social.

En términos de lo establecido en el artículo 4° BIS 8, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social proporcionará al PRESTADOR los materiales, que serán objeto de publicidad y/o difusión a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación, que administra, maneja o es títular este último. Las características y modalidades de los servicios que realiza el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento de solicitud correspondiente, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser obligado por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que corresponda, en lo sucesivo, "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA".

EL PRESTADOR, se compromete a proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social se le soliciten, mismos que se señalan en la ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA que se entregue.

EL PRESTADOR, se compromete a que la prestación de los servicios se realizará en los horarios y los días que le sean solicitados por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social.

EL PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

EL PRESTADOR se compromete en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, a que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO, se hará responsable de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. – Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando previamente se acredite de manera fehaciente a la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA; lo cual deberá ser descrito en el testigo o evidencia que se acompañe a la factura respectiva que deberá incluir los precios de los servicios prestados.

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas a "EL PRESTADOR" corresponderán al conjunto de los servicios realizados por este durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por "EL CONTRATANTE", por conducto de la Tesorería del Estado de Sonora de la Secretaría de Hacienda de Sonora, a precio fijo, en los términos previstos en el tarifario que se describe a continuación:

BANNER	Costo Mensual	Costo Diario	
www.lagranzeta.com.mx	\$5,800.00	\$193.33	
www.max101.com.mx	\$5,800.00	\$193.33	
www.lauk.com.mx	\$5,800.00	\$193.33	

Nota: los costos incluyen IVA

. . .

Estaciones de Radio	Spot 20 y 30 segundos		
La gran Z	\$348.00		
La Uk	\$348.00		
Max 101	\$348.00		

Nota: los costos incluyen IVA

MONTO MÍNIMO: \$34,800.00 MONTO MÁXIMO: \$69,600.00

El testigo o evidencia y la factura descrita en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL, durante los primero 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, comunicará, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, conforme a este CONTRATO.

EL CONTRATANTE, por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, tendrá la facultad de revisar en el testigo o evidencia, así como la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía deposito a la cuenta bancaria que se proporcione, en pesos mexicanos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

EL PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta bancaria proporcionada en este CONTRATO, en este caso deberá informar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación de 10 días hábiles, los datos de la nueva cuenta bancaria a la que se realizara el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando el CONTRATANTE se encuentre conforme y satisfecho con la evidencia del servicio prestado y la factura correspondiente.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. – El presente CONTRATO tendrá vigencia desde 17 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2023, con renovación a petición del CONTRATANTE.

## CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

# I. - SON OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, para ello deberá utilizar todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable de las consecuencias de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados periódicamente por COMUNICACIÓN SOCIAL, de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA.

- C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/o obligaciones derivadas de este CONTRATO.
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o correcciones que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegara a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.
- G) Informar cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a el CONTRATANTE.
- H) Cumplir con las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

#### II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- A) Se obliga a proporcionar a el PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en el medio de comunicación correspondiente por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social.
- B) Pagar a el PRESTADOR, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes por la prestación del servicio.
- QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:
- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO.
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, este no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.
- C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la solicitud dei CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiera afectar lo estipulado en este CONTRATO.
- Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anterior, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor a cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantara el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado en que se encuentre la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR; y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación el costo de los conceptos del servicio aun no concluidos.

Desde el momento que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere que rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presen te CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. – EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada de CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviara a la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA y la factura que ampare dichos servicios a fin que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, proceda a su pago. EL PRESTADOR aclara y corregirá, en su caso, la información que la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social considere imprecisa o incorrecta.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que dé él se deriven, continuara bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

EL PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo γ seguridad social, obligándose a responder todas γ cada una de las reclamaciones que dichas personas pudieran presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Así mismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. – Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a aguantar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

EL PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

EL PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la relevación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas, no deberá hacer copias de información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelara a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresara absolutamente toda la documentación que tenga información relativa al objeto material del CONTRATO.

NOVENA. – SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. – Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o cosa mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

5

N





5

Entre los más comunes podemos mencionar que son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DECIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO este podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas

DECIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, - Las partes acuerdan que la titular de la COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA LIC. KARLA PAULINA OCAÑA ENCINAS, será la Administradora del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del objeto del

DECIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. - Expresan las partes que, para la celebración del presente CONTRATO, no existe error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudíera invalidarlo y por tal motivo se obliga en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

DECIMA QUINTA. – ACUERDO TOTAL. – El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que, de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, llegalidad o falta de coercitividad, de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectara la validez, legalidad y coercitividad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas invalidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran en el mismo.

CONCIENTES DE QUE LAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PÓDER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DIA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DEL ESTADO DE SONORA** 

C. MARÍA ALEJANDRA PALACIOS ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE NET 101 S.A. DE C.V.

6

CGS-SEDE-039/2023

TESTIGO

LIC. ANGEL ANIBAL FLORES MUÑOZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS TESTIGO

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ FEDERICO ENLACE ADMINISTRATIVO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. KARLA-PAULINA OCAÑA ENCINAS

COORDINADORA GENERAL DE EL SISTEMA ESTATAL

DE COMUNICACIÓN SOCIAL

		ě	